



Resolución Ministerial

N° 393 . -2018-PRODUCE

Lima, 12 SEP. 2018

VISTOS: Los documentos de fecha 06 de agosto de 2018, del International Cooperation Department del Korea Institute of Ocean Science and Technology - KIOST, el Memorando N° 368-2018-IMARPE/AFIA, del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura del IMARPE; el Memorandum N° 431-2018-IMARPE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Informe N° 1158-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de fecha 06 de agosto de 2018, el International Cooperation Department del Korea Institute of Ocean Science and Technology - KIOST, cursa invitación a las señoras Noemí Jackelith Cota Mamani y Angélica María Castro Fuentes, profesionales del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para participar en un curso de entrenamiento relacionado a la reproducción y cultivo del lenguado, el cual se llevará a cabo en la “Jeju International Marine Science Research & Logistics Center of KIOST”, ubicado en la ciudad de Jeju, República de Corea, del 08 al 12 de octubre de 2018;



Que, con el Memorando N° 368-2018-IMARPE/AFIA, del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura del IMARPE, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio en el cual se justifica la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que en éste se promueve el desarrollo de la tecnología de cultivo de lenguado a través de la transferencia de conocimientos en el manejo del “Hirame” *Paralichthys olivaceus*, cuya finalidad es la de mejorar el proceso de su cultivo incrementando la calidad y cantidad de semillas de dicha especie; asimismo, señalan que la participación de las citadas profesionales contribuirá al fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de los objetivos propuestos en el proyecto “Acondicionamiento y Reproducción de Especies Priorizadas (lenguado, chita y cabrilla)”, el cual se desarrolla en el Laboratorio de Cultivo de Peces del IMARPE en el marco del Programa Presupuestal 0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura;



Que, mediante el Memorandum N° 750-2018-IMARPE/AFLel, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica;

Que, por el Memorandum N° 431-2018-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, manifiesta su conformidad respecto a la comisión de servicios de las mencionadas profesionales, señalando que su participación en dicho evento se recibirá capacitación en instituciones coreanas donde se desarrollan cultivos de peces marinos como el Hirame, cuyas técnicas podrán ser aplicadas en el tratamiento de disfunciones reproductivas que se presentan en cautiverio de dicha especie y visualizar en mayor escala el cultivo de pre-engorde y engorde de juveniles; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo sustentado y requerido por el IMARPE, es de interés institucional autorizar el viaje de las señoras Noemí Jackelith Cota Mamani y Angélica María Castro Fuentes, profesionales del IMARPE, del 05 al 14 de octubre de 2018, a la ciudad de Jeju, República de Corea; cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de las señoras Noemí Jackelith Cota Mamani y Angélica María Castro Fuentes, profesionales del IMARPE, del 05 al 14 de octubre de 2018, a la ciudad de Jeju, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes que se autorizan en el artículo 1 de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial



Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días (5 días + 1 día por concepto de instalación) US\$ 250,00 por día	Total US\$
Noemí Jackelith Cota Mamani	2,699.12	1,500.00	4,199.12
Angélica María Castro Fuentes	2,699.12	1,500.00	4,199.12

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las profesionales autorizadas deben presentar, cada uno, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

